

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

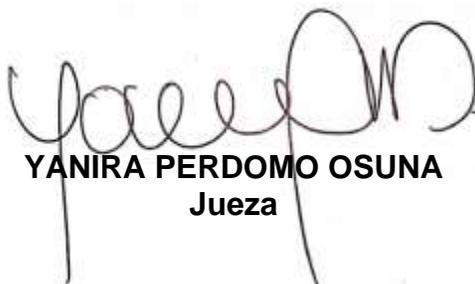
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00048
Accionante:	HENRY CHINCHILLA LANZZIANO
Accionado:	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Asunto:	IMPUGNACION FALLO DE TUTELA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por la entidad accionada contra el fallo del 4 de marzo de 2021, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación se surta la impugnación interpuesta por la entidad accionada contra el fallo del 4 de marzo de 2021 proferido por este Despacho, mediante el cual se tuteló el derecho fundamental de petición del accionante.

SEGUNDO: Comuníquese vía correo electrónico la presente decisión a las partes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza